

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-202-2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y DANIEL VELASCO GÓNZALEZ**

CONTRATO:	FNT-202-2014
CONTRATISTA:	DANIEL VELASCO GONZÁLEZ
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN VIAL, AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA DE DEPRESIÓN EN EL INGRESO AL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **DANIEL VELASCO GONZÁLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 79.647.528 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el veinticinco (25) de agosto de 2014, se suscribió el **Contrato No. FNT-202 de 2014**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo a la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNT-202 de 2014**, el término de ejecución se determinó por tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el diez (10) de octubre de 2014 hasta el diez (10) de enero de 2015.

TERCERA. Que de acuerdo a la Cláusula Séptima del **Contrato No. FNT-202 de 2014**, el valor del mismo fue hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$458.916.976) incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

CUARTA. Que el once (11) de diciembre de 2014 se suscribió Otro sí No. 1 al **Contrato No. FNT-202 de 2014**, mediante el cual se incorporó el "Comité de Seguimiento".

QUINTA. Que el quince (15) de diciembre de 2014 se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al **Contrato No. FNT-202 de 2014** debido a la dificultad en la compra de materiales y una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, el quince (15) de enero de 2015 se suscribió acta de reinicio, estableciendo como fecha de terminación del contrato el diez (10) de febrero de 2015.

SEXTA. Que el treinta y uno (31) de enero de 2015 se suscribió Acta de Suspensión No. 2 al **Contrato No. FNT-202 de 2014** debido al trámite ante CORNARE para la autorización de tala de palma y una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, el diecisiete (17) de marzo de 2015 se suscribió acta de reinicio, estableciendo como fecha de terminación del contrato el veintisiete (27) de marzo de 2015.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-202-2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y DANIEL VELASCO GÓNZALEZ**

SÉPTIMA. Que veintisiete (27) de marzo de 2015 se suscribió Otro sí No. 2 al **Contrato No. FNT-202 de 2014**, mediante el cual se modificaron las obligaciones del contratista, para incluir las obras establecidas como mayores y menores cantidades de obra, prorrogó el plazo de ejecución del contrato en cuarenta y cinco (45) días, para un plazo total de cuatro (4) meses y quince (15) días, estableciendo como fecha de terminación el doce (12) de mayo de 2015.

OCTAVA. Que el doce (12) de mayo de 2015, se suscribió Otro sí No. 3 al **Contrato No. FNT-202 de 2014**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en treinta (30) días, para un plazo total de cinco (5) meses y quince (15) días, estableciendo como fecha de terminación el doce (12) de junio de 2015.

NOVENA. Que el veinticuatro (24) de junio de 2015, el interventor del **Contrato No. FNT-202 de 2014** con base en el informe y concepto de interventoría, determinó el incumplimiento del contrato, del cual en la misma fecha se le dio traslado al contratista, sin respuesta.

DÉCIMA. Que el dieciocho (18) de diciembre de 2015, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatapé – Antioquia, mediante Oficio Nro. 734 Civil, el juzgado comunicó el Decreto de Embargo y Secuestro de la suma \$140.825.205 del **Contrato FNT-202 de 2014**, dentro del trámite Ejecutivo Singular con solicitud de medida previa, promovido por Carlos Enrique Salazar Rivera en contra de Daniel Velasco Gonzalez.

DÉCIMA PRIMERA. Que el nueve (9) de marzo de 2016, el Director de Infraestructura de **FONTUR**, en calidad de supervisor del **Contrato No. FNT-202 de 2014**, señaló que en reunión sostenida con las partes, el Contratista de Obra se comprometió a implementar un plan de contingencia para realizar las actividades pendientes del contrato, la cual fue aprobada por la interventoría.

DÉCIMA SEGUNDA. Que el 10 de marzo de 2016, se suscribió Acta de Entrega de Obra Final y Acta de Mayores y Menores Final del **Contrato No. FNT-202 de 2014**, suscrita entre el Contratista de Obra e Interventor.

DÉCIMA TERCERA. Que de acuerdo con la Solicitud de Liquidación recibido en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el Director de Infraestructura de **FONTUR**, con base en el informe de interventoría del **Contrato No. FNT-202 de 2014**, informó que el Contratista se allanó al cumplimiento del contrato, y las obras fueron recibidas a satisfacción de acuerdo con el Acta de Entrega de Obra Final y Acta de Mayores y Menores Final, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-202-2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y DANIEL VELASCO GÓNZALEZ

DÉCIMA CUARTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, se han efectuado desembolsos al **CONTRATISTA** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$278.504.938)**, así:

FNT-202-2014

DANIEL VELASCO GONZALEZ

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato					\$ 458.916.976,00
Anticipo	137.675.093,00		137.675.093,00		
Valor giro de embargo juzgado por regularizar	\$ 140.825.205	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Costos financieros juzgado	\$ 4.640	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
SUMAS	\$ 278.504.938,00	\$ 0	\$ 137.675.093	\$ 0,00	
Saldo por pagar	\$ 180.412.038,00				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato No. FNT-202 de 2014**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del contrato mediante informe final de interventoría.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor de **DANIEL VELASCO GONZÁLEZ** por la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$318.087.131)**.
3. Que la ejecución financiera del contrato fue:

Valor del Contrato	\$458.916.976
Valor Desembolsado por concepto de Embargo y Secuestro incluido los costos financieros	\$140.829.845
Saldo del Contrato	\$318.087.131
Valor Anticipo del Contrato (Pendiente por Amortizar)	\$137.675.093
Saldo Neto a pagar a favor del CONTRATISTA	\$180.412.038
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$ 0

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – NIT. 900.649.119-9.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-202-2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y DANIEL VELASCO GÓNZALEZ**

5. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente acta de liquidación, se declaran a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto derivado del **Contrato No. FNT-202 de 2014**.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNT-202 de 2014**. Igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
7. **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA.** Con la firma de la presente Acta de Liquidación, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **FONTUR**, para tratar sus datos personales, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y por tanto, se obliga a conocer el aviso de privacidad y la política mencionada disponibles en la página de FIDUCOLDEX (<https://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>), lo anterior como vocero del patrimonio autónomo FONTUR.

EL CONTRATISTA autoriza a **FONTUR** para que modifique o actualice el contenido relacionado con el Tratamiento de Datos Personales a fin de atender reformas legislativas o políticas internas, dando aviso previo por medio de la página web de FIDUCOLDEX o por correo electrónico.

Se le informa a **EL CONTRATISTA** que **FIDUCOLDEX**, como vocero del patrimonio autónomo **FONTUR**, actuará como el Responsable del Tratamiento de Datos Personales y que por esta razón **EL CONTRATISTA** contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento. Los cuales podrá ejercerá través de los siguientes canales de comunicación:

- Línea de atención telefónica: (57+1) 616 60 44 y (57+1) 3275500
- Correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co y contactenos@fontur.com.co
- Atención de personal en las oficinas ubicadas en la calle 28 N° 13A -24 Torre B, Edificio Museo del Parque Piso 6° en la ciudad de Bogotá D.C., con horario de atención entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

Así mismo se le comunica a **EL CONTRATISTA** que sus datos serán tratados para fines precontractuales, contractuales, pos-contractuales, comerciales, de atención al cliente y mercadeo, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención y tramitación entre otros.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-202-2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y DANIEL VELASCO GÓNZALEZ**

Que sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente los establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, y el Decreto 1074 de 2015, o en otras disposiciones que rijan o lleguen a regir la materia, por medio de los cuales se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Que con la firma de la presente Acta de Liquidación, **EL CONTRATISTA** autoriza que los datos suministrados dentro del **Contrato FNT-202 de 2014**, sean utilizados para los fines para los cuales fueron suministrados y de conformidad con la política de protección de datos y así mismo sean conservados durante el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

8. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en un (1) ejemplar del mismo tenor _____


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P. A. FONTUR


DANIEL VELASCO GONZÁLEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Diego Velosquez
Revisó: Alba Rocío Porra Vera.
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.
V. Bo. Dirección de Infraestructura. Felipe Perdomo – Jaime Cáceres.